



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 3, SERIE: 2025-2026

APROBADA: 31 DE JULIO DE 2025

P. DE O. NÚM. 004

SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: 30 de julio de 2025

PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS FACILIDADES DEL LAGO TOA VACA, FIJAR TARIFAS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL; AUTORIZAR AL ALCALDE DANNY ADRIEL SANTIAGO NUÑEZ A SUSCRIBIR ACUERDOS COLABORATIVOS CON ENTIDADES PRIVADAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política pública "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En esa dirección, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes / y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

FTI
BVS
100.

POR CUANTO: El plan de gobierno avalado por los villalbeños incluye que el municipio cree programas que agilicen el despuente del crecimiento económico que tanto anhelan nuestros compueblanos. Es por esto que nos proponemos a comenzar con la creación de distintos programas de oportunidades turísticas que sean atractivos para realizar turismo interno, como para atraer el turismo de extranjeros.

POR CUANTO: El Municipio de Villalba forma parte de los pueblos del sur de Puerto Rico que se ha unido a los esfuerzos de la Compañía de Turismo para el desarrollo del plan regional. Así las cosas, en las últimas semanas ha visitado el Puerto de Ponce el crucero "Icon the Seas" "cual han traído a la región sur miles de pasajeros, muchos de los que han decidido conocer los atractivos turísticos que puede ofrecer nuestro hermoso pueblo.

POR CUANTO: Como parte de nuestro plan de desarrollo turístico, esta administración entiende meritorio aprovechar lo mejor y hermoso que ofrece la Ciudad de Los Lagos. Es por esto, que el Municipio propone dar paseos en el bote

propiedad municipal y suscribir acuerdos colaborativos con entidades privadas para estos puedan proveer experiencias turísticas tales como pesca en la orilla, pesca en bote, remo en kayaks, y otras actividades a fines, para el disfrute de nuestros visitantes. Se fijarán tarifas para ofrecer estas experiencias.

POR CUANTO: La Autoridad de Acueducto y Alcantarillados y el Municipio de Villalba suscribieron un contrato de usufructo de las facilidades del Lago Toa Vaca. Es por lo cual, el Municipio cuenta con la autorización requerida para llevar a cabo actividades turísticas en las facilidades del Lago Toa Vaca.

POR CUANTO: A estos fines, el Municipio de Villalba pretende comenzar actividades turísticas en el Lago Toa Vaca para atraer visitantes y promover el desarrollo económico local.

POR CUANTO: Además, como parte de este proyecto turístico se estará estableciendo quiosco de administración municipal para el expendio de comestibles y bebidas no alcohólicas para el disfrute de los visitantes del Lago Toa Vaca.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba el Reglamento Para la Administración de Actividades turísticas en las facilidades Del Lago Toa Vaca, fijar tarifas para realizar dichas actividades y autorización para la administración de Quiosco Municipal

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Villalba Hon. Danny Adriel Santiago Núñez a suscribir acuerdos colaborativos con entidades privadas a los fines de que estos colaboren en el ofrecimiento de experiencias turísticas en el Lago Toa Vaca de conformidad a los usos autorizados en el acuerdo de usufructo vigente entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio de Villalba.

SECCIÓN 3RA: Las actividades autorizadas solo será aquellas permitidas en el acuerdo de usufructo vigente entre la Autoridad de Acueducto y Alcantarillados y el Municipio de Villalba y que surgen del Reglamento que acompaña esta Ordenanza Municipal.

SECCIÓN 4TA: Se ordena a la Directora de Finanzas a gestionar la apertura de una cuenta de ingresos especiales para los asuntos turísticos del Lago Toa Vaca, en la cual se depositarán todos los ingresos recibidos por motivos de las actividades llevadas a cabo en dicha instalación.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas, al Director de Ordenamiento Territorial, a la Administradora de la Ciudad y a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO

HOY 31 DE JULIO DE 2025


DRA. BRENDA ORTIZ SOSA
Secretaria


FRANCES H. TORRES IRIZARRY
Presidente Incidental

APROBADA POR EL ALCALDE DE VILLALBA, HOY 1 DE AGOSTO DE 2025



DANNY ADRIEL SANTIAGO NUÑEZ
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda Ortiz Sosa**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 3, SERIE: 2025 – 2026** del 31 de julio de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Extraordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Frances H. Torres Irizarry
Hon. Angélica M. Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. Jenny M. Pérez Torres

Hon. Katherine Marie Rodríguez López
Hon. Teodoro Rivera Olmeda
Hon. Alina A. Ríos López
Hon. Wilvin Torres García

En la negativa:

Hon. Benjamín Morales Rivera
Hon. Fabiola M. Molina Santiago

Abstenido:

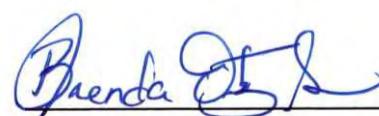
Ninguno

AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-4-* ABSTENCIÓN- 0-* EN LA AFIRMATIVA- 8-* EN LA NEGATIVA - 2-*

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 1 de agosto de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico,

1 de agosto de 2025



**DRA. BRENDA ORTIZ SOSA
SECRETARIA**

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LAS FACILIDADES DEL LAGO TOA VACA Y FIJAR TARIFAS PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE QUIOSCO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1 - TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el "Reglamento para la Administración de actividades turísticas en las facilidades del Lago Toa Vaca, fijar tarifas para realizar dichas actividades y administración de quiosco municipal".

ARTÍCULO 2- BASE LEGAL

Este reglamento se promulga conforme a las disposiciones de Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

ARTÍCULO 3 -APLICABILIDAD

Este Reglamento es aplicable a toda persona que interese disfrutar de la belleza y naturaleza que ofrece las facilidades del Lago Toa Vaca. Además, será la guía para que el Municipio lleve a las actividades aquí enumeradas y fije las tarifas a cobrar por dichas actividades.

ARTÍCULO 5 - PROPÓSITO

El Municipio de Villalba procura reglamentar las actividades turísticas que se lleven a cabo en las facilidades del Lago Toa Vaca. Entiéndase proveer tours a los visitantes tales como recorridos en bote, pesca recreativa, senderismo y cualquier otro permitido en el acuerdo de usufructo vigente entre la Autoridad de Acueducto y Alcantarillados y el Municipio de Villalba. Además, el Municipio cobrará tarifas a aquellos visitantes que interesen realizar actividades turísticas con el propósito de propiciar desarrollo económico.

ARTÍCULO 6 -ACTIVIDADES Y TARIFAS

Los tours que propone realizar el Municipio son los siguientes:

1. Recorrido en bote en el lago- \$10.00 por persona
2. Pesca recreativa -\$ 10.00 por persona

ARTÍCULO 7- ADMINISTRACIÓN DE QUIOSCO

La administración municipal operara un quiosco para el estipendio de bebidas no alcohólicas y meriendas.

Los precios de los comestibles serán los siguientes:

Agua y Refresco \$2.00

Frappes y Piña Colada \$7.00

Limonadas \$8.00

Papitas o galletas \$2.00

ARTÍCULO 8 - CUENTA ESPECIAL y "Petty Cash"

La Directora de la Oficina de Finanzas hará las gestiones necesarias para la apertura de una cuenta de ingresos del Municipio de Villalba en la institución bancaria donde se encuentran las demás cuentas municipales. La misma será denominada cuenta especial de ingresos de actividades turísticas en el Lago Toa Vaca.

La Oficina de Finanzas dispondrá de efectivo "petty cash" para el comienzo de cada día operaciones tanto del quiosco de comestibles como para las actividades turísticas a los fines de contar con cambio en efectivo para aquellos visitantes que opten por pagar en efectivo.

ARTÍCULO 9 - INTERPRETACIÓN

Todas las disposiciones y expresiones en este Reglamento se interpretarán liberalmente conforme al Código Municipal de Puerto Rico, y cónsono con la obligación de este Municipio y sus funcionarios y empleados de ejercer el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural y desarrollo de obras y actividades de interés colectivo sujeción a las leyes aplicables.

ARTÍCULO 10 - CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son separadas e independientes entre sí. Cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fuere declarada constitucional o nula por cualquier tribunal con jurisdicción, no afectar la validez de las disposiciones del Reglamento compatibles con dicha decisión judicial.

ARTÍCULO 11 - VIGENCIA

Este reglamento comenzará a regir una vez aprobado por esta Legislatura Municipal, firmado por el Alcalde.

Aprobado en Villalba, el día 1 de agosto de 2025



Hon. Danny Adriel Santiago
Alcalde